

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 25/07/2018  
 RADICADO: 2018-EE-112544 Fol: 1 Anex: 0  
 Destino: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
 Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA  
 RESOLUCIÓN

Señor (a)

**PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARIA**

Representante legal

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

E-mail: secgral@uniandes.edu.co; rectoria@uniandes.edu.co; panavas@uniandes.edu.co ;  
 ebehrent@uniandes.edu.co; t.gomez25@uniandes.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 11904 de 25 de JULIO de 2018**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 11904 de 25 de JULIO de 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

*"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.*

**IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.**

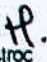
Atentamente,



**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara   
 Preparó: Jcastroc





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**11904**

**25 JUL. 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Doctorado en Literatura de la Universidad de Los Andes ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que mediante Resolución 582 de 9 de enero de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó por un término de diez (10) años la acreditación institucional a la Universidad de Los Andes.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 7162 de 30 de agosto de 2011 otorgó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Doctorado en Literatura de la Universidad de Los Andes ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Doctorado en Literatura de la Universidad de Los Andes ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C."

Que la Universidad de Los Andes solicitó la renovación de registro calificado para el programa de Doctorado en Literatura ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 3179 de 2017, en sesión del 23 de mayo de 2018, estudió la información que fundamentó la solicitud de renovación de registro y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Doctorado en Literatura de la Universidad de Los Andes ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la CONACES y encuentra que es procedente renovar el registro calificado al programa de Doctorado en Literatura de la Universidad de Los Andes ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C., con 92 créditos académicos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Los Andes</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Doctorado en Literatura</b>
<b>Título que otorgar:</b>	<b>Doctor en Literatura</b>
<b>Ubicación del Programa:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>92</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Doctorado en Literatura de la Universidad de Los Andes ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C."

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

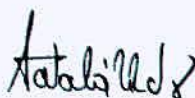
**ARTÍCULO NOVENO.** - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.

25 JUL. 2018

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Ana María Arango – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez C. - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 44160